

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

267**ZARAGOZA NÚMERO 2****EDICTO**

Doña María Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 329 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Óscar Sosa Sena, contra la empresa “Promarket Negocios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrado-juez de lo social, don César de Tomás Fanjul.—En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, don Carlos Óscar Sosa Sena, frente a “Promarket Negocios, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 2.310 euros en concepto de principal, más otros 275 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Decreto

Secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.—En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de cantidades que puedan ser devueltas a la parte ejecutada por el concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas, en su caso, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro estatal, autonómico o local, librando para ello los correspondientes oficios a la Agencia Tributaria de Zaragoza, sita en calle Albareda, así como a la Consejería de Economía de la Dirección General de Aragón y al Ayuntamiento de Madrid, domicilio de la parte ejecutada, para asegurar la responsabilidad de “Promarket Negocios, Sociedad Limitada”, hasta alcanzar las responsabilidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Requerir a “Promarket Negocios, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Promarket Negocios, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promarket Negocios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/45.253/10)